

UNIVERSIDAD & SOCIEDAD

MIGRACIÓN

Fecha de presentación: julio, 2025
Fecha de aceptación: septiembre, 2025
Fecha de publicación: octubre, 2025

Y DERECHOS HUMANOS: ACERCAMIENTO AL CONTEXTO LATINOAMERICANO A PARTIR DE DOS ORGANIZACIONES

MIGRATION AND HUMAN RIGHTS: AN APPROACH TO THE LATIN AMERICAN CONTEXT BASED ON TWO ORGANIZATIONS

Josía Jeseff Isea Arguelles ^{1*}

E-mail: ui.josiaia82@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8921-6446>

Ariel José Romero Fernández ¹

E-mail: dir.investigacion@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1464-2587>

María Elena Infante Miranda ¹

E-mail: ui.mariainfante@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0828-1383>

¹ Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador.

*Autor para correspondencia

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Isea Arguelles, J. J., Romero Fernández, A. J., & Infante Miranda, M. E. (2025). Migración y derechos humanos: acercamiento al contexto latinoamericano a partir de dos organizaciones. *Universidad y Sociedad* 17(S1). e5547.

RESUMEN

El fenómeno migratorio mundial es complejo y está impulsado por factores como pobreza, violencia, inestabilidad política y cambio climático, afectando particularmente a migrantes latinoamericanos que enfrentan violaciones a sus derechos humanos. El objetivo de esta investigación fue valorar el desempeño de la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos en la protección de los derechos humanos de estos migrantes. Se utilizó un enfoque cualitativo, con un diseño documental y análisis bibliográfico, complementado por la aplicación de la técnica IADOV a 15 expertos en migración y derechos humanos para evaluar su satisfacción con el rol de estas organizaciones. Los resultados evidenciaron que los migrantes son titulares de derechos humanos que deben ser protegidos integralmente, respaldados por marcos normativos desarrollados por ambas organizaciones. Sin embargo, el Índice de Satisfacción Grupal (ISG) indicó una percepción ambivalente y contradictoria entre los expertos sobre la eficacia y el impacto de ambas organizaciones en la defensa de los derechos de los migrantes. Las conclusiones enfatizan que, si bien ambas organizaciones son instrumentos fundamentales para la protección de los migrantes, su efectividad depende del compromiso estatal y de mayor coordinación regional. Se recomienda fortalecer la capacitación de actores involucrados, mejorar los mecanismos de evaluación, aumentar la participación de migrantes y sociedad civil, y promover políticas que aborden las causas estructurales de la migración.

Palabras clave:

Migrantes latinoamericanos, Derechos, Protección.

ABSTRACT

The global migration phenomenon is complex and driven by factors such as poverty, violence, political instability, and climate change, particularly affecting Latin American migrants who face violations of their human rights. The objective of this research was to assess the performance of the United Nations and the Organization of American States in protecting the human rights of these migrants. A qualitative approach was used, with a documentary design and bibliographic analysis, complemented by the application of the IADOV technique to 15 experts in migration and human rights to evaluate their satisfaction with the role of these organizations. The results showed that migrants are holders of human rights



Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0.

that must be comprehensively protected, supported by normative frameworks developed by both organizations. However, the Group Satisfaction Index (GSI) indicated an ambivalent and contradictory perception among experts regarding the effectiveness and impact of both organizations in defending migrants' rights. The conclusions emphasize that, while both organizations are fundamental instruments for migrant protection, their effectiveness depends on state commitment and greater regional coordination. It is recommended to strengthen the training of involved actors, improve evaluation mechanisms, increase the participation of migrants and civil society, and promote policies addressing the structural causes of migration.

Keywords: Latin American migrants, Rights, Protection.

INTRODUCCIÓN

El fenómeno migratorio es complejo a nivel mundial, impulsado por varios elementos como la pobreza, la violencia, la inestabilidad política y el cambio climático. Específicamente, los migrantes de Latinoamérica se encuentran con múltiples transgresiones a sus derechos humanos durante su viaje y asentamiento en naciones de destino, particularmente en Estados Unidos y Europa.

Martínez & Elliott (2021) analizan la inmigración desde la perspectiva de los derechos humanos y la justicia global, planteando un debate entre la libertad de movimiento y la justicia distributiva. Sostienen que la inmigración puede concebirse como un derecho humano fundamental basado en la libertad, pero reconocen que en un contexto global ideal es difícil implementar ese derecho sin antes abordar profundas desigualdades sociales y económicas.

En este sentido, “la realidad social, familiar, académica, económica, política, entre otras, que se avizora en la geopolítica latinoamericana, está marcada por el éxodo masivo de jóvenes y profesionales que atraviesan las fronteras buscando nuevas oportunidades de vida” (Peña et al. 2024, p.78)

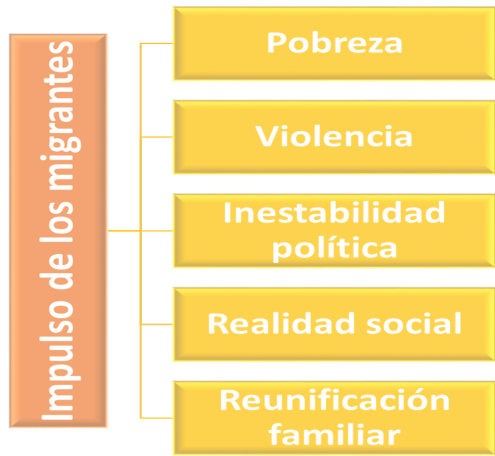
Por siguiente, se destaca que:

Las razones para migrar se ven determinadas por circunstancias económicas, políticas, sociales (de reunificación familiar), ambientales —entre las más significativas— y por diferentes contextos que motivan o desmotivan la migración; es decir, se entiende como un fenómeno continuo, pero que tiene múltiples intensidades. (Serrano, 2022, p.3).

En este orden de ideas, la migración en el siglo XXI ha generado un efecto significativo, no solo en términos cuantitativos, a causa del incremento en la cantidad de individuos que emigran, sino también en términos cualitativos. La movilidad humana ha representado un suceso relevante en la historia humana. No obstante, el traslado de personas de un sitio a otro ha llegado a niveles nunca antes vistos en el presente. En otras palabras, a nivel global, diversas personas se ven desplazadas de sus lugares de procedencia, o bien sus circunstancias adversas les impulsan a buscar una mejor calidad de vida en otras naciones. Además, “la migración puede contribuir significativamente al desarrollo económico y social, pero se requieren políticas que maximicen estos beneficios” (Aldana, & Isea, 2024, p.83)

Por consiguiente, las migraciones deben ser entendidas en el contexto de conflictos y luchas, que se forman a partir de las interacciones entre las subjetividades y las acciones de resistencia de las personas migrantes (Rho, 2021) (Figura 1). Igualmente, la salvaguarda inmediata y efectiva de los derechos fundamentales o humanos ante el poder del Estado, es una estrategia para evitar violaciones contra grupos migratorios, a través de los mecanismos judiciales y el cumplimiento de tratados internacionales (Guapulema et al., 2023).

Fig 1: Factores de impulsan la migración.



Fuente: Elaboración propia.

Ante las restricciones identificadas en la salvaguarda de los derechos humanos de los migrantes de Latinoamérica, la ONU y la OEA inciden de manera importante, porque son los principales organismos multilaterales con capacidad normativa, política y de monitoreo a nivel internacional y regional. Su influencia radica en que establecen marcos legales y mecanismos para promover y proteger estos derechos, además de ofrecer espacios para la cooperación y coordinación entre Estados miembros. El objetivo de los derechos humanos es salvaguardar esos

intereses generales, aunque no establece un método específico para llevar a cabo esa protección (Feddersen et al., 2022). En tal sentido, el principio de la inviolabilidad de la persona humana implica que no se deben imponer cargas, sacrificios o restricciones a los individuos (Peña et al., 2024). Por consiguiente, los derechos y seguridad nacional constituyen aspectos complicados, ya que están relacionados con la soberanía del Estado-nación, tanto en su dimensión interna como externa (Aldana, & Isea, 2018).

En este orden de ideas, se plantea como objetivo general de la presente investigación valorar el desempeño de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA) en la protección de los derechos humanos de los migrantes latinoamericanos.

MATERIALES Y MÉTODOS

El método utilizado se basó en una perspectiva cualitativa. Se apoyó en una metodología descriptiva con diseño documental-bibliográfico no experimental, ofreciendo una herramienta útil para la investigación en diversas áreas del conocimiento. Los datos se recopilaron utilizando métodos como la lectura exhaustiva, la toma de notas y la extracción de información relevante de acuerdo con el diseño documental. Se discutieron los hallazgos y se interpretaron a la luz de una teoría o marco conceptual. Se desarrolló de acuerdo con un diseño de investigación documental, que es aquel que presenta un estudio de diversos fenómenos de la realidad que han sido recopilados y registrados por otros investigadores en fuentes documentales (Brito, 2015).

Procediendo a la revisión documental de revistas científicas, convenios, trabajos, datos estadísticos; vinculados al tema investigativo, lo que constituyó la población de estudio, empleándose el método deductivo por parte de los investigadores, así como la técnica de análisis de contenido para escudriñar los documentos (Hernández-Sampieri et al., 2014), y los contenidos e ideas más relevantes con el objeto de elaborar un argumento teórico.

Se empleó la técnica de IADOV para evaluar la satisfacción relacionada con el desempeño de dos organizaciones no gubernamentales en la protección de los migrantes latinoamericanos. Esta técnica fue aplicada a 15 expertos que han trabajado temas migratorios y de derechos humanos de varias instituciones. Consistió en tres preguntas cerradas y dos abiertas, lo que permitió estimar indirectamente la satisfacción respecto al tema de estudio. Se consideraron los análisis de las preguntas cerradas, que estaban intercaladas en el cuestionario, sin que los encuestados conocieran la relación entre ellas (Tabla 1). El Cuadro Lógico de IADOV (Tabla 2) presenta la lógica de trabajo para las preguntas cerradas. Las respuestas a las preguntas abiertas se utilizaron para contrastar y aportar objetividad a las opiniones de los encuestados. La posición del individuo en la escala de satisfacción depende del valor resultante de la interrelación de las tres preguntas cerradas (Rey et al., 2020).

Tabla 1: Sistema de evaluación para los expertos.

Categoría		Puntuación	
A	Claramente satisfecho(a)	3	(+1)
B	Más satisfecho(a) que insatisfecho(a)	2.3	(+0,5)
C	No definido	1.5	0
D	Más insatisfecho(a) que satisfecho(a)	1	(-0,5)
E	Claramente insatisfecho(a)	0	(-1)
F	Contradictorio(a)	2	0

Fuente: Elaboración propia a partir de Rey et al. (2020).

Tabla 2: Cuadro Lógico de IADOV.

	Primera pregunta								
	Sí			No sé			No		
	Segunda pregunta								
	Sí	No sé	No	Sí	No sé	No	Sí	No sé	No
Tercera pregunta									
Me gusta mucho	1	2	6	2	2	6	6	6	6
Me gusta más de lo que me disgusta	2	3	3	2	3	3	6	3	6
Me es indiferente	3	3	3	3	3	3	3	3	3



Me disgusta más de lo que me gusta	6	3	6	3	4	4	3	4	4
No me gusta	6	6	6	6	4	4	6	4	5
No sé decir	2	3	6	3	3	3	6	3	4

Fuente: Elaboración propia a partir de Rey et al. (2020).

El índice de satisfacción grupal (ISG) se obtiene utilizando la fórmula siguiente:

$$ISG = \frac{A(+1) + B(+0.5) + C(0) + D(-0.5) + E(-1)}{N} \quad (1)$$

Donde N es la cantidad total de expertos y las letras pertenecen a la cantidad de personas que son encuestadas según categorización (Tabla 1).

El índice de satisfacción grupal se encuentra entre -1 y 1. De -1 a -0.5 es insatisfacción; entre -0.49 y 0.49 no está definido o es contradictorio; y entre 0.5 y 1 existe satisfacción

Seguidamente, se muestran las preguntas desarrolladas para la utilización de la técnica IADOV.

1. Desde su experiencia, ¿cuáles considera que son los principales logros y debilidades de la organización (ONU/OEA) en la protección de los derechos humanos de migrantes latinoamericanos?
2. ¿Qué recomendaciones propone para mejorar la actuación de la organización (ONU/OEA) en la defensa y promoción efectiva de los derechos humanos de los migrantes en América Latina?
3. ¿Considera que la organización (ONU/OEA) ofrece un marco normativo adecuado y suficiente para la protección de los derechos humanos de los migrantes latinoamericanos?

___ Sí

___ No

___ No sé / No opino

4. ¿Cree que los mecanismos y agencias de la organización (ONU/OEA) son efectivos para monitorear y garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes en la región?

___ Sí

___ No

___ No sé / No opino

5. ¿Está satisfecho con el impacto concreto que la organización (ONU/OEA) ha logrado en la defensa y promoción de los derechos humanos de los migrantes latinoamericanos?

___ Me gusta mucho

___ Me gusta más de lo que me disgusta

___ Me es indiferente

___ Me disgusta más de lo que me gusta

___ No me gusta

___ No sé decir

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Reconocimiento de los migrantes

Los migrantes son portadores de derechos humanos que deben ser protegidos ante cualquier Estado de acogida, ya que estos derechos, al ser intrínsecos al ser humano, necesitan ser protegidos. Incluso, se les considera como poseedores de una ley especial que los resguarda de manera absoluta e integral.

En cuanto al rol de las entidades internacionales en la salvaguarda de los migrantes, se enfatiza primero la naturaleza institucional jurídica de la organización, que por su propia esencia posee autonomía en términos de capacidad normativa, seguida de la norma. La supranacionalidad de los acuerdos y regulaciones mediante las normativas que ella dicta, no reconoce ninguna manera necesaria y única de manifestar el deseo de la comunidad internacional. En

cambio, las decisiones se toman mediante una serie de procedimientos, esto ocurre a causa de la instalación de una estructura instalada por los mismos estados.

En tal sentido el autor Fernández (2023) destaca respecto a los derechos, que los estados deben otorgar a los inmigrantes los mismos derechos que a sus ciudadanos. Esto se fundamenta en los derechos humanos, los tratados comerciales internacionales y las políticas adoptadas por algunas ciudades que reconocen derechos incluso para los inmigrantes indocumentados.

Derechos humanos y migración

El fenómeno de la migración humana ha sido un suceso social, cultural y económico que ha definido la historia de las comunidades humanas a lo largo del tiempo. Elementos estructurales en las naciones originarias de la migración, como la discriminación, el subdesarrollo, la pobreza, la inequidad de género y generaciones, y el contexto de violencia, han desempeñado un papel importante en la adopción y la decisión de emigrar. El incumplimiento sistemático de los estados de la región con los derechos de sus ciudadanos en el contexto de sus acciones ha extendido la equidad de sus fronteras, siendo hoy en día un problema principalmente evidenciado en los países desarrollados.

Los países deben equilibrar gradualmente los mecanismos de control e implementación de políticas migratorias no discriminatorias que no se limiten únicamente al control fronterizo, demostrando respeto y promoción a los derechos humanos y a la situación socioeconómica global contemporánea. En tal sentido, el autor González (2024) indica que, en las últimas décadas, muchos países han adoptado políticas migratorias centradas en la seguridad, pues en ellos se tiende a criminalizar la migración. Esto ha llevado a esfuerzos, a menudo infructuosos, por restringir la movilidad humana a cualquier precio, lo que incluye la violación de los derechos humanos de las personas que migran.

Cada individuo, tanto nativo como foráneo, que reside en el territorio de un estado, debe ser resguardado por los derechos humanos inherentes a la persona, que necesitan ser reconocidos, y donde las relaciones personales funcionen como referentes legales. Se reconocen los derechos humanos en todas las personas, sin distinción alguna, sean extranjeras o no, ya que se debe respetar la dignidad del ser humano.

Los países vecinos necesitan implementar nuevas acciones migratorias para “suavizar” los impactos de las resoluciones unilaterales y poco coordinadas de otro estado. Usualmente, las acciones contrapuestas suelen derivar en el robustecimiento del resguardo fronterizo mediante la fuerza pública e incluso la militarización (Arcenales, 2023).

Rol de la ONU y OEA en materia de protección

En la tabla 3 se presenta un resumen de las principales características de las dos organizaciones a partir del análisis de la migración y derechos humanos, teniendo en cuenta cuatro categorías.

Tabla 3: Características ONU y OEA.

Categorías	El rol de la ONU	El rol de la OEA
Marco normativo	La ONU ha desarrollado un extenso marco normativo para proteger los derechos de los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.	La OEA ha desarrollado un marco normativo para la protección de los derechos de los migrantes.
Órganos y agencias responsables	- Diversas agencias de la ONU trabajan en la protección de los derechos de los migrantes. - Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). - Organización Internacional para las Migraciones (OIM). - Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR).	- La OEA cuenta con diversos órganos que trabajan en la protección de los derechos de los migrantes. - Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). - Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). - Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes (La CIDH).



Funciones principales de las principales agencias	El ACNUDH trabaja con el fin de promover, proteger y hacer cumplir los derechos humanos de todos los migrantes, cualquiera que sea su condición, con especial atención a los migrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad y corren mayor riesgo de padecer violaciones de derechos humanos (Naciones Unidas, 2024). Establecida en 1951, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) es la principal organización intergubernamental en el campo de la migración. Trabaja estrechamente con socios gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales. A partir de septiembre de 2016, la OIM es una agencia relacionada con las Naciones Unidas. Con 166 estados miembros y oficinas en más de 100 países, la OIM trabaja para ayudar a garantizar una gestión ordenada y humana de la migración (Naciones Unidas, 2001). La Convención tiene como meta proteger a los trabajadores migratorios y a sus familiares; su existencia establece normas éticas y sirve como guía y estímulo para la promoción de los derechos de los migrantes en cada país (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2005).	La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano (Organización de los Estados Americanos, 2023). Para el cumplimiento de su mandato actual, la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Migrantes lleva a cabo las siguientes funciones: Generar conciencia en cuanto a las obligaciones de los Estados de respetar y garantizar los derechos humanos de los migrantes y sus familias. Brindar asesoría y dar recomendaciones en materia de políticas públicas a los estados miembros de la OEA, entre otros (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1996). Promueve la obligación de los Estados de proteger los derechos de todas las personas, independientemente de su situación migratoria, de conformidad con la Carta de dicha organización (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019).
Mecanismos para monitorear y abordar las violaciones de los derechos de los migrantes.	Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes: investiga y denuncia las violaciones de derechos humanos de los migrantes en todo el mundo. Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares: Supervisa la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios. Exámenes Periódicos Universales (EPU): Evalúan el cumplimiento de los derechos humanos por parte de los Estados miembros, incluyendo los derechos de los migrantes.	Sistema de Peticiones Individuales: la CIDH recibe peticiones de personas o grupos que alegan ser víctimas de violaciones de derechos humanos, incluyendo las de migrantes. Medidas Cautelares: La CIDH puede solicitar a los Estados que adopten cautelares para evitar daños irreparables a personas cuyos derechos están en peligro, incluyendo medidas migrantes. Opiniones Consultivas: La Corte IDH puede emitir opiniones consultivas sobre la interpretación de la Convención Americana y otros instrumentos de derechos humanos.

Fuente: Elaboración propia.

La ONU, establecida en 1945, ha señalado y coordinado diversos convenios de derechos humanos que se implementan a los inmigrantes del continente americano. Estos acuerdos incluyen reglas particulares para los migrantes. El respeto y salvaguarda de los derechos humanos de los migrantes también ha sido el asunto de muchos documentos relacionados con la migración elaborados por entidades que forman parte de la ONU. Igualmente, los gobiernos que han emitido resoluciones relacionadas con los derechos humanos y la migración, y como se menciona anteriormente, diversas entidades de la ONU han desarrollado investigaciones de impacto en torno a este asunto.

Por otro lado, la Organización de los Estados Americanos, surge con la IX Conferencia Internacional Americana de 1948 en Bogotá, Colombia, con el propósito de garantizar la paz y la seguridad conjunta de los países americanos, promoviendo la colaboración interamericana de orden político, económico, asistencial y jurídico. La OEA es una entidad regional que, con el paso del tiempo, ha instaurado y fomentado herramientas de protección de los derechos humanos, reconocidas hoy en día como protecciones significativas de los derechos esenciales del ser humano. Ha propiciado decisiones favorables que han tomado sus órganos y mecanismos, solucionando numerosas situaciones específicas en diversos países. La función de la OEA es especialmente relevante en el monitoreo del cumplimiento de las instituciones democráticas en los países del continente.

Para el análisis sobre el nivel de satisfacción en cuanto, se aplica la técnica de IADOV (Tabla 4). El Índice de Satisfacción Grupal (ISG) estimado mediante dicha técnica sitúa ambas organizaciones en niveles considerados no definidos o contradictorios, con rangos entre -0.033 para la OEA y 0.133 para la ONU. Esto indica que los expertos encuestados no muestran una satisfacción clara ni insatisfacción significativa con el rol y desempeño de ninguna de las dos entidades, reflejando una percepción ambivalente o falta de consenso.

Tabla 4: Aplicación de la técnica IADOV.

Escala de satisfacción	ONU	OEA
Clara satisfacción	20%	13%
Más satisfecho que insatisfecho	33%	27%
No definido	13%	20%
Más insatisfecho que satisfecho	20%	20%
Clara insatisfacción	13%	20%
Contradictorio	0%	0%
Total	100%	100%
Índice de satisfacción grupal (ISG)	0.133	-0.033

Fuente: Elaboración propia.

El rango cercano a cero del ISG sugiere una considerable incertidumbre o desconocimiento entre los expertos respecto a las funciones concretas, impacto y eficacia real de la ONU y la OEA en la protección de los derechos humanos de los migrantes latinoamericanos. La migración y la defensa de derechos humanos son procesos multifacéticos y dinámicos. La ambigüedad en las valoraciones puede reflejar la dificultad para evaluar objetivamente roles que se desarrollan en contextos políticos, regionales y sociales, donde las organizaciones enfrentan múltiples limitaciones estructurales. Estos niveles de satisfacción no definidos resaltan la necesidad de mejorar la difusión y comunicación de las acciones, resultados y limitaciones tanto de la ONU como de la OEA para fortalecer la percepción y confianza en su rol protector.

Cualquier medición basada en percepciones, como es el caso del IADOV, está mediada por la subjetividad de los evaluadores y puede reflejar sesgos informativos, experiencia particular y contexto específico, factores que deben considerarse en la interpretación.

Es por ello que se recomienda fortalecer la capacitación y sensibilización de actores para que el conocimiento sobre las funciones y resultados de estas organizaciones sea más homogéneo y veraz. Es necesario también revisar y ajustar los mecanismos de monitoreo y evaluación para que su efectividad sea tangible y reconocida por la comunidad académica y de derechos humanos, a través de la capacitación de funcionarios en derechos humanos y migración, junto con mayores presupuestos para programas directos a los migrantes. Es necesario fortalecer la coordinación regional entre la organización y los Estados para implementar políticas integrales y evitar lagunas en la protección. Así como debe promoverse una mayor participación de la sociedad civil y de los propios migrantes en el diseño y evaluación de políticas, para garantizar que respondan a sus necesidades reales

Este análisis refleja las conclusiones comunes del uso de IADOV subraya la importancia de interpretar estos resultados dentro del contexto social y político de América Latina en que operan las organizaciones. Los resultados de la presente investigación revelan que los migrantes poseen derechos humanos universales que deben ser garantizados por los Estados y respaldados por organismos multilaterales. La ONU cuenta con un marco normativo amplio y agencias especializadas que promueven y protegen estos derechos. De igual forma, la OEA dispone de órganos los cuales monitorean y asesoran a los Estados miembros en la implementación de políticas migratorias. Según la evaluación mediante la técnica IADOV, la percepción de expertos sobre la eficacia de ambas organizaciones es ambivalente, evidenciando una falta de consenso y la necesidad de fortalecer sus mecanismos de actuación.

CONCLUSIONES

Las conclusiones derivadas del análisis del sistema multilateral conformado por la ONU y la OEA indican que estas organizaciones constituyen instrumentos fundamentales y apropiados para la protección de los derechos humanos de los migrantes en Latinoamérica. Ambas entidades han desarrollado marcos normativos y mecanismos específicos que enfatizan la protección integral, el derecho al refugio y el respeto a la dignidad humana de las personas migrantes. Sin embargo, su eficacia depende del compromiso y la colaboración activa de los Estados miembros.

Es indispensable fortalecer la capacitación de los actores involucrados en la gestión de la migración y los derechos humanos, con el fin de mejorar la aplicación de políticas y programas dirigidos a esta población vulnerable. Además, es necesaria una mayor coordinación regional para armonizar esfuerzos entre los países de origen, tránsito y destino, lo que facilitaría una respuesta más integral y coherente a los desafíos migratorios.



Es necesario fomentar la participación activa de la sociedad civil y de los mismos migrantes en los procesos de formulación y evaluación de políticas públicas, garantizando así que las acciones adoptadas respondan efectivamente a sus necesidades reales. Se destaca la importancia de que los Estados adopten medidas orientadas a generar condiciones sociales, económicas y políticas que reduzcan la migración forzada, junto con la implementación de estrategias efectivas para combatir el tráfico ilegal de personas, asegurando una protección más robusta y humanitaria para la población migrante.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aldana Zavala, J. J., & Isea Argüelles, J. J. (2018). Derechos Humanos y Soberanía. *IUSTITIA SOCIALIS*, 3(5), 29–48. https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/168
- Aldana Zavala, J.J., & Isea Argüelles, J.J. (2024). Educación y protección de los derechos humanos en población migrante. *IUSTITIA SOCIALIS*, 9(17), 70–90. https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/4061
- Arcentales Illescas, J. (2023). Derechos de las personas en movilidad humana, tensiones y desafíos en el desarrollo normativo y jurisprudencial. *Iuris Dictio*, (32), 1-8. <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/iudi/n32/2528-7834-iudi-32-3184.pdf>
- Brito, A. (2015). Guía para la elaboración, corrección y asesoramiento de trabajos de investigación. San Tomé: Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana. <https://www.udocz.com/apuntes/589515/guia-elaboracion-correccion-y-asesoramiento-trabaj>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1996). Relatoría sobre los Derechos de las Personas Migrantes. <https://www.oas.org/es/cidh/migrantes/mandato/mandato.asp>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas. Resolución 04/19 aprobada por la Comisión el 7 de diciembre de 2019. <https://www.refworld.org/es/leg/resol/cidh/2019/es/134272>
- Feddersen, M., Pascual, T., & Rodríguez Atero, M. (2022). El derecho humano a migrar en los ordenamientos jurídicos latinoamericanos. *Revista Chilena de Derecho*, 49(2), 43-70. <https://revistachilenadederecho.uc.cl/index.php/Rchd/article/view/53325/43803>
- Fernández Tapia, J. (2023). Fronteras y ciudadanía: neo-configuración y tensiones en el marco de la globalización. Crítica Y Resistencias. *Revista De Conflictos Sociales Latinoamericanos*, (11), 147-173. <https://www.criticayresistencias.com.ar/revista/article/view/170>
- González Morales, F. (2024). Las “barreras cortafuegos” y los derechos humanos de las personas migrantes. *REMHU: Revista Interdisciplinar Da Mobilidade Humana*, 32, 1-20. <https://www.scielo.br/j/remhu/a/xHjTp6V3PqXndVX3cqy6vLM/?lang=es>
- Guapulema Laborde, J.D., Gaspar Santos, M.E., & Morán Giler, M.C. (2023). Protección de inmigrantes y derechos de movilidad frente a las deportaciones masivas. *IUSTITIA SOCIALIS*, 8(1), 121–131. https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/2497
- Hernández-Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). Metodología de la Investigación. Sexta Edición. México DF: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. DE C.V. https://www.paginaspersonales.unam.mx/app/webroot/files/981/Investigacion_sampieri_6a_ED.pdf
- Martínez, D., & Elliott, A. (2021). Realising immigration as a human right: public justification and cosmopolitan solidarity. *European Journal of Social Theory*, 25(2), 235-251. <https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/1368431020987139>
- Naciones Unidas. (2001). ONU e instituciones internacionales. <https://www.acnur.org/organizaciones-hermanas-de-la-onu>
- Naciones Unidas. (2024). Acerca de la migración y los derechos humanos. <https://www.ohchr.org/es/migration>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2005). La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Migrantes: Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000143557_spa
- Organización de Estados Americanos. (2023) ¿Qué es la CIDH? <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/que.asp>
- Peña Alemán, T.G., Vilchez de Quintero, I., & Rincón Romero, A. (2024). Derechos humanos, migración y unidad de América Latina. *Multiverso Journal*, 4(7), 77-87. <https://multiversojournal.org/check/7/8-77-87.pdf>
- Rey Squilanda, C.F., Eras Diaz, J.A., Gallegos Gallegos, S.B. (2020). Validation of a Reform Project for Article 223 of The Ecuadorian Civil Code Through the use of Iadov Techniques and Neutrosophic Logic. *Neutrosophic Sets and Systems*, 37(1), 302–307. https://digitalrepository.unm.edu/nss_journal/vol37/iss1/36/
- Rho, M.G. (2021). Ciudadanía y luchas migrantes. Debates desde la autonomía de las migraciones. *Revista Reflexiones*, 100(2), 188-207. <https://archivo.revistas.ucr.ac.cr/index.php/reflexiones/article/view/43440>

SerranoCayamcela, T.A. (2022). Protección de los derechos migratorios y principio de ciudadanía universal en el contexto ecuatoriano. *Revista Novedades en Población*, 18(36), 118-142. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1817-40782022000200118&lng=es&tlng=es